DICTAMEN UOC Nº 05 /16

Asunción, 14 de octubre de 2016.-

Señor
Abg. Roberto Moreno Rodríguez Alcalá
Ministro - Procurador General de la República
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Ministro - Procurador General, con el objeto de elevar dictamen con respecto al llamado a "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos oficiales de la PGR" (ID Nº 304.065), que será realizado por el procedimiento de contratación directa por vía de la excepción.-

Que de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realizará por la modalidad de excepción se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33 de la Ley"*.-

Que, la citada contratación se halla prevista en el programa anual de contrataciones de la Procuraduría General de la República para el ejercicio fiscal 2016, individualizado con ID N° 304.065, aprobada por Resolución PGR Nº 62/2016 de fecha 26 de febrero de 2016.

Al respecto, la Dirección de Contrataciones de la Institución, ha ejecutado 2 (dos) llamados para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos oficiales de la PGR. Al respecto, el primer llamado se ha declarado desierto debido a que los precios ofertados por los oferentes Silverio Florentín Balbuena Valdez y Canero S.A., son llamativamente inferiores a los precios referenciales, constatados con los del mercado.

Asimismo, en el segundo llamado se han presentado dos oferentes Talleres Cansul Oil S.A. y Automotor S.A. En ese sentido, el oferente Talleres Cansul Oil S.A., ha presentado la declaración jurada de garantía de mantenimiento de ofertas cuyo monto no cubre al 5% del monto máximo indicado por la convocante, documento considerado de carácter sustancial.

Que, del análisis de la oferta presentada por la firma Automotor S.A., se ha constatado que presenta errores aritméticos en precio unitario, en el ítem 9 servicio de mantenimiento y reparación de sistema eléctrico; ítem 10 servicio de mantenimiento y reparación de tren delantero; ítem 11 servicio de mantenimiento y reparación de tren trasero del vehículo Hyundai H1, como refleja en el mencionado cuadro, por lo tanto la oferta presentada dicha firma, no se ajusta en forma satisfactoria con la presentación de los documentos sustanciales.

HUGO MARCELO [illegible] CAVIEDO
Enc. de la Direcc. de Contrataciones
Procuraduría General de la República

En ese sentido, la convocante mediante resoluciones PGR Nº 160/2016 de fecha 30 de junio de 2016 y Nº 257/2016 de fecha 23 de setiembre del corriente año, ha resuelto declarar desierto ambos llamados debido a la presentación defectuosa por parte de los oferentes de los documentos solicitados por la convocante en la carta de invitación.-

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se ha demostrado fehacientemente que la institución ha agotado las instancias pertinentes para la contratación de los servicios requeridos.

Consecuentemente, el proceso se encuadra a lo estipulado en la ley Nº 2.051/03 "de contrataciones públicas" específicamente en el artículo 33º, casos de excepción, que dice: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas"*.

En consideración a lo mencionado y habiendo procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 33º del decreto reglamentario Nº 21.909 de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: *"La elaboración de los Pliegos del Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante"*. En ese sentido la dirección de contrataciones de la Institución ha elaborado el Pliego de Bases y condiciones.

Por tanto, la recomendación es que se autorice a la Dirección de Contrataciones a iniciar el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Unidad Operativa de Contrataciones

HUGO MARCELO FRANCO AVEIRO
Enc. de la Direcc. de Contrataciones
Procuraduría General de la República